

Panel

**RELACIONES DE LA ADMINISTRACION FISCAL
FRANCESA CON LOS PROFESIONALES QUE
TRABAJAN CON LOS CONTRIBUYENTES**

M. Villemot

Dirección General de Impuestos (Francia)

El diálogo y la concertación son los principios de fondo sobre los que se basan las relaciones de la administración fiscal y los profesionales.

Dicha guía es importante en el conjunto de acciones emprendidas por la Administración fiscal para garantizar el logro de sus cometidos con respecto a los profesionales.

Las mismas persiguen dos objetivos:

- información, mejor comprensión recíproca, simplificación;
- prevención de errores y de situaciones conflictivas. Para lograrlo, se mantienen relaciones privilegiadas con ciertos profesionales.

**I. INFORMACION/MEJOR COMPRENSION/
SIMPLIFICACION**

El logro de estos objetivos se busca mediante la participación en

diversas instancias y manifestaciones, o mediante su iniciación, ya sea a nivel nacional o local.

Se encuentra, además, enmarcado en el Plan nacional de trabajos de la Comisión de simplificación de formalidades que incumben a las empresas (C.O.S.I.F.O.R.M.E.) y al Comité fiscal de la Misión de Organización Administrativa (M.O.A.).

A) La Comisión de simplificación de formalidades que incumben a las empresas

Dicha Comisión, presidida por un consejero principal en el Tribunal de Cuentas, fue creada mediante el decreto número 83-656 del 18 de julio de 1983. Está compuesta por doce representantes de empresas o de sus asesores y ocho representantes de los departamentos ministeriales pertinentes. La secretaría ejerce el Centro de Registro y Revisión de Formularios Administrativos.

La misma tiene a cargo analizar los procedimientos y las formalidades impuestas a las empresas y proponer significaciones.

La comisión da su opinión a los Ministros y autoridades pertinentes respecto a:

- los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que se relacionan con las formalidades administrativas que incumben a las empresas;
- las propuestas de simplificaciones que les son presentadas por particulares, empresas, administraciones o por sus afiliados [ejemplo: examen en proceso de las simplificaciones propuestas por los grupos de trabajo establecidos este año en seis departamentos pilotos y que se refieren en particular a los informes entre la Administración y la Inspección de Trabajo, los problemas de las declaraciones y el pago de los beneficios sociales, las formalidades de las declaraciones y el pago de los beneficios en materia fiscal (mejoramiento de los impresos, plazos, armonización de la base de impuestos aplicados a los salarios), aduanera, de mercados públicos, de transporte vial, de urbanismo, agricultura, así como de las encuestas estadísticas].

Desde su creación ha llevado a cabo diversos estudios para armonizar la presentación de formularios y el calendario de presentación de

las declaraciones. La misma estimula el desarrollo del tratamiento informático de la información entre las empresas y los servicios.

B) El Comité Fiscal de la Misión de Organización Administrativa

La Misión de Organización Administrativa fue creada en el seno de la Secretaría General del Gobierno en marzo de 1976. Su propósito era tratar el conjunto de problemas de organización administrativa dentro de una perspectiva de mejoramiento de las relaciones entre la Administración, las empresas y las personas privadas. Hasta marzo de 1976, la esencia de esas funciones estaba dividida entre una sección especializada de la Secretaría General del Gobierno y la Misión Empresa-Administración creada en junio de 1971, luego del coloquio del mismo nombre.

Para lograr sus objetivos, la Misión de Organización Administrativa fue concebida de manera muy flexible, como organismo de reflexión, promoción y proposición.

La Misión de Organización Administrativa cayó en desuso y solamente funciona todavía su Comité Fiscal.

El comité agrupa a representantes de las empresas y sus asesores (censores de cuentas, asesores jurídicos y fiscales). La secretaría de la paridad-empresa está a cargo de un miembro del servicio fiscal del C.N.P.F.; el antiguo director de dicho servicio mantiene la presidencia desde su establecimiento. La Administración dispone allí de un representante permanente.

El comité se reúne unas diez veces por año. La Administración le consulta sobre ciertos proyectos: (ejemplo: declaración del I.V.A., calendario de presentación de declaraciones, nuevos expedientes fiscales). Muchas de las respuestas dadas por los representantes de la Administración ante el Comité Fiscal han sido objeto de instrucciones publicadas en el Boletín Oficial de Impuestos.

C) Otras acciones

La Administración fiscal está presente en las salas nacionales: Sala de Ahorros, Sala de Inversiones y Colocaciones, Foro de Inversiones, Sala de Agricultura.

Las Direcciones generales y las Direcciones de Servicios Fiscales llevan a cabo estas acciones a nivel local.

En ciertos departamentos se crearon grupos de reflexión para estudiar la posible disminución de las obligaciones que incumben a las pequeñas y medianas empresas o sobre el mantenimiento de las estructuras administrativas en el ambiente rural (recaudaciones locales).

Los comités de usuarios se reúne periódicamente. Los mismos agrupan a representantes de la Administración fiscal, artesanos y comerciantes.

Se organizan igualmente jornadas de estudios y reuniones de información para ofrecer información técnica relativa a la legislación o a los procedimientos. Estas pueden dirigirse hacia un grupo de profesionales o una profesión en particular (jornada de estudio sobre la fiscalidad de las profesiones liberales-reunión de información con los notarios), o relacionarse con empresarios o intermediarios cuya misión general es asesorar y asistir a las empresas (censores de cuentas, asesores jurídicos y fiscales).

Dichas acciones permiten que se establezca un diálogo técnico, así como presentar el conjunto de las tareas de la Administración y las obligaciones y restricciones que se imponen a las mismas, las que frecuentemente son desconocidas por los grupos especializados.

La prevención de errores y de situaciones conflictivas se originan en diferentes acciones descritas anteriormente que tienden a una mejor información de los profesionales y que se ven complementadas con acciones específicas.

Así, pues, tanto a nivel central y regional como departamental, la Administración fiscal se asocia a un conjunto de acciones de formación dirigidas por los organismos consulares (Cámaras de Comercio e Industria, Cámaras de Oficios, Cámaras de Agricultura) y las organizaciones socioprofesionales para beneficio de sus miembros.

Las «enseñanzas» y los consejos brindados durante esas sesiones permiten minimizar los riesgos de errores y, por consiguiente, que surjan conflictos posteriores.

Sin embargo, es en el seno de los grupos especializados donde se difunde la información y la prevención.

II. RELACIONES PRIVILEGIADAS CON CIERTOS PROFESIONALES

Diversos profesionales proporcionan a los contribuyentes servicios en materia contable y fiscal.

La Dirección General de Impuestos mantiene relaciones estrechas con dos de los principales interventores:

- Colegio de censores de cuentas y de contables idóneos;
- los centros de gestión y las asociaciones idóneas.

Por tanto, la misma está vinculada con los textos relativos a los asesores jurídicos en lo que conciernen a la especialización fiscal de estos últimos. (El seguimiento de dicha profesión es realizado por el Ministerio de Justicia.)

A) El ejercicio de la tutela del Colegio de censores de cuentas y de los contables idóneos: un diálogo permanente

El Colegio de los censores de cuentas y de los contables idóneos fue creado mediante un Decreto del 19 de septiembre de 1945. El mismo agrupa a los profesionales independientes cuya actividad está protegida por un monopolio.

El mismo está bajo tutela de los poderes públicos. El artículo 56 de la Ley antes mencionada confía dicha misión al Ministro de Economía y Finanzas representado por un comisario de Gobierno ante el Consejo superior del Colegio y por un comisario de Gobierno ante cada Consejo regional.

En 1973, el Ministro encomendó dicha tutela a la Dirección General de Impuestos.

Así, pues, en la práctica, el seguimiento del colegio es garantizado conjuntamente por:

- el comisario del Gobierno ante el Consejo superior y los comisarios regionales (funciones ejercidas por los directores regionales de impuestos);
- los servicios centrales de la Dirección General de Impuestos.

1. *Los comisarios del Gobierno*

A éstos se les confiere sus poderes mediante los artículos 57 (comisario del Gobierno ante el Consejo superior) y 58 (comisarios regionales) de la Ley de 1945.

Los comisarios regionales participan especialmente en las sesiones:

- del Consejo del Colegio;
- de la Cámara de disciplina;
- de las Asambleas generales;
- de la Comisión de selección para la concesión del título de censores de cuentas a las personas que no tienen el diploma correspondiente (art. 7.º bis de la Ley).

Además de las funciones ejercidas a nivel nacional resultantes de los poderes ampliados, el comisario del Gobierno ante el Consejo superior:

- coordina la acción de los comisarios regionales;
- forma parte de la Comisión consultiva establecida ante el Ministro de Educación que está encargada de preparar las disposiciones reglamentarias relativas a los diplomas contables;
- asiste a los jurados examinadores para el otorgamiento de dichos diplomas.

2. *La D.G.I.*

La misma participa igualmente en muchas de las instancias ordinales:

- la Comisión consultiva anteriormente citada (exámenes contables);
- la Comisión nacional que examina las candidaturas fuera de los procedimientos regulares (art. 7.º bis);
- la Cámara nacional de disciplina.

De manera general, los servicios centrales están en relación constante con el Colegio. Múltiples encuentros, tanto oficiales como informales, permiten a los representantes de la Administración y a los del

Colegio discutir libremente los problemas relativos a la profesión contable. Esta es frecuentemente consultada sobre las modalidades de aplicación de las reglas fiscales. Un censor de cuentas forma parte de la comisión encargada de tratar los litigios que plantean los contribuyentes a la Administración fiscal. La profesión está igualmente vinculada con la aplicación de las reglas de funcionamiento de los organismos idóneos y a las reflexiones sobre la evolución de sus misiones. Los miembros del Colegio tienen, en efecto, un doble interés:

- aproximadamente 50 por 100 de los centros de gestión y asociaciones idóneas fueron creados bajo su iniciativa;
- los centros de gestión B.I.C. pueden, bajo ciertas condiciones, llevar los documentos contables de sus miembros bajo el régimen simplificado de imposición (R.S.I.). Dicha disposición legislativa constituye una derogación del monopolio del Colegio. Conviene, por tanto, controlar cuidadosamente su aplicación.

B) Seguimiento de los centros de gestión y de las asociaciones idóneas: un esfuerzo de prevención

1. Breve recuento histórico

Los organismos idóneos fueron creados mediante la extensión de la Ley de orientación de comercio y artesanía del 27 de diciembre de 1973, con miras a reconciliar las condiciones de imposición de los asalariados y no asalariados en contrapartida a un mejor conocimiento de los ingresos de estos últimos.

La Ley rectificativa de finanzas de 1974 permitió la creación de los centros de gestión idóneos; los primeros fueron establecidos en 1976. Los mismos están dirigidos a los artesanos, comerciantes e industriales. Los agricultores pueden igualmente adherirse a los mismos o convertirse en miembros de los centros creados para ellos.

La Ley de finanzas de 1977 instituyó, en base a un modelo vecino, las asociaciones idóneas que están dirigidas a los profesionales liberales y similares. Las primeras asociaciones fueron aprobadas en 1978.

Las aprobaciones fueron otorgadas por la Administración fiscal.

El legislador asignó, respectivamente, a los centros de gestión y a las asociaciones idóneas las siguientes tareas:

- brindar a las empresas comerciales, industriales, artesanales y agrícolas, asistencia en materia de gestión;
- desarrollar el uso de la contabilidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y fiscales de los miembros de las profesiones liberales.

En los dos casos, los grupos idóneos ejercen:

- una misión de asistencia y de formación que se concretiza para los centros de gestión idóneos mediante la confección de un expediente de gestión y para las asociaciones, a través de la asistencia brindada para el desarrollo de la contabilidad;
- una misión de prevención que consiste en un examen de la coherencia y veracidad de las declaraciones de resultados suscritas por los miembros. El papel de los organismos idóneos es el de investigar las anomalías aparentes que puedan tener las declaraciones, informar a los miembros, recopilar sus explicaciones e invitarlos, llegado el caso, a suscribir declaraciones rectificativas. Los organismos autorizados están a tal respecto sujetos a una obligación al tenor de la cual el deudor no se compromete a un resultado determinado, sino a ejecutar su compromiso a su mejor saber y entender. Queda entendido que la Administración conserva la integridad de sus poderes de control y verificación de las declaraciones de sus miembros.

Por su parte, los miembros deben adaptarse a un cierto número de compromisos, notablemente de sinceridad, en contrapartida de los cuales se benefician de desgravaciones fiscales.

Además, a los centros de gestión idóneos se les reconoció en 1979, mediante derogación del monopolio del Colegio de los censores de cuentas, la posibilidad de llevar la contabilidad de sus miembros individuales habiendo optado por el R.S.I. (dicha facultad fue permitida desde los inicios a los centros agrícolas). Seguidamente, la competencia contable de los centros de gestión fue extendida a dos leyes de finanzas:

- en 1982 se les autorizó a llevar la contabilidad de sus miembros sujetos al régimen simplificado de imposición (R.S.I.);
- En 1988 éstos pueden, no obstante, ocuparse de la contabilidad de todas las empresas miembro en las que el volumen de negocios sea inferior a los límites del R.S.I. y procesar sus prestacio-

nes en la medida en que su volumen de negocios permanezca inferior a una vez y media los límites de dicho régimen. Este servicio es prestado en colaboración con un miembro del Colegio que supervisa cada expediente de los miembros.

2) *Balance*

a) La institución en varias cifras

SITUACION A 31 DE MARZO DE 1989

Naturaleza de los grupos	Número de grupos	Número de afiliados
Centros B.I.C.	231	502.940
Centros B.A.	155	211.489
Asociaciones	184	265.650
Total	570	980.079

Los centros B.I.C. agrupan alrededor de la mitad del efectivo potencial.

Los centros B.I.C. agrupan alrededor de la mitad del efectivo potencial.

Los centros agrícolas agrupan la casi totalidad de los agricultores que se encuentran bajo un régimen real de imposición.

Las asociaciones idóneas agrupan alrededor de dos tercios de las personas susceptibles de beneficiarse de las desgravaciones fiscales.

Estos grupos lograron en 1987 un volumen de negocios de 1.800 millones de francos. Emplearon a más de 6.600 asalariados, por los que dieron en pago salarial un total de 976 millones de francos.

b) Participación en un mejor conocimiento de los ingresos

La encuesta llevada a cabo en 1984, por el Consejo de Impuestos para su VII informe, concluyó que los organismos idóneos eran intermediarios útiles entre la Administración fiscal y las profesiones no asalariadas y que habían contribuido a mejorar, por una parte, las relaciones de los dos interlocutores y, por otra, el comportamiento fiscal de sus miembros.

En cambio, la comprobación relativa a su papel efectivo para un mejor conocimiento de los ingresos de sus adherentes fue muy moderada. El Consejo estimó, en efecto, que debía avanzarse de modo que la institución cumpliera debidamente con su misión en ese campo.

La Administración, cuyas constataciones incorporaban esas observaciones, emprendió la reorientación de su acción con respecto a la institución.

3) *El Papel de la Administración*

La D.G.I. cumple una doble misión ante los organismos idóneos:

- una acción de asistencia;
- una acción de supervisión.

En los primeros años dio preferencia al primer papel a fin de asegurar el desarrollo de esta institución original. Posteriormente, en el marco de la redefinición de su acción frente a los centros de gestión y de las asociaciones idóneas, centró su atención en el segundo aspecto de su intervención.

Todos los niveles jerárquicos tienen un papel importante que desempeñar:

- el asistente técnico, agente fiscal que participa directamente en el seno del organismo debe, por una parte, responder a las preguntas planteadas en nombre de los socios, ya sea por escrito (en ese caso, sus respuestas competen a la Administración), o verbalmente; puede igualmente respaldar a la agrupación en su misión de instrucción (participación, dado el caso, en reuniones de información...). Debe, por otra parte, asegurarse de que la agrupación cumpla en condiciones satisfactorias con el conjunto de misiones que le son encomendadas;
- el director de Servicios Fiscales está a cargo de la gestión cotidiana de los organismos de su departamento. El mismo participa, con voz consultiva, en las reuniones de deliberaciones de los centros de gestión y de las asociaciones idóneas en lo que se refiere a su funcionamiento y presupuesto;
- el director regional tiene poder de decisión: él autoriza (o rechaza) el acuerdo; lo renueva (o no) al cabo de un período de

tres años, luego de seis años a partir de la segunda renovación; y puede igualmente retirarlo en el transcurso de uno de los períodos si el mal funcionamiento del organismo lo justifica;

- los servicios centrales de la D.G.I. orientan, dirigen y controlan la acción de los servicios externos; desempeñan igualmente un papel importante ante los representantes de los centros de gestión y asociaciones idóneas. También mantienen relaciones permanentes con las diferentes organizaciones fundadoras: Colegio de los censores de cuentas y de contables idóneos; cámaras consulares; organizaciones profesionales y federaciones de organismos idóneos: grupos que reúnen los organismos creados por un mismo tipo de fundadores.

Participan además en diversas actividades (jornadas de estudios, coloquios, debates...) y vinculan estrechamente a sus participantes con los trabajos que se relacionen con el futuro de la institución (concertación sobre los diferentes textos en estudio).

El seguimiento del Colegio de los censores de cuentas y de los contables idóneos, así como de los centros de gestión y de las asociaciones idóneas, brindan la oportunidad a los representantes de la Dirección General de Impuestos de mantener con sus profesionales contactos exclusivos y constructivos. Permite a cada uno de los socios conocerse y apreciarse fuera del contexto con frecuencia difícil del control fiscal.

ADAPTACIONES EN LA PRESENTACION Y LEGIBILIDAD DE LOS FORMULARIOS

La Administración fiscal, particularmente la Dirección General de Impuestos, está plenamente consciente *de la rápida evolución de las técnicas de transmisión de las informaciones* y del desarrollo acelerado de los medios de tratamiento informático en las empresas. Su política de equipar a los servicios con medios informáticos se ha venido desarrollando igualmente desde hace varios años y tiende a acelerarse actualmente. Además, regularmente se llevan a cabo esfuerzos por *mejorar la presentación y la legibilidad de los formularios*, así como para adaptar el cumplimiento de las formalidades declarativas al desarrollo de la informática en la gestión de empresas.

Armonización de los rubros de identificación

Desde hace varios años, y con posterioridad a una solicitud de la C.O.S.I.F.O.R.M.E., se puso en ejecución de una armonización sistemática de los rubros relativos a la identificación de los declarantes y a la designación de las direcciones en los diferentes formularios fiscales. Lo mismo se aplicó en lo que concierne a la firma, la dimensión de los rubros y el espacio entre líneas. Los esfuerzos por mejorar la presentación y legibilidad de los formularios se logran en ocasión de la revisión de los formularios y se efectúan bajo la asesoría y supervisión anual del C.E.R.F.A.

Adaptación de los formularios a las restricciones de la informática

Con miras a facilitar el tratamiento de las declaraciones fiscales y los anexos por parte de los microcomputadores, con los cuales están cada vez más frecuentemente equipadas las empresas y oficinas contables, se modificó la estructura de los formularios a ser presentados por las empresas industriales, comerciales y artesanales, así como por los miembros de profesiones no comerciales.

Al cabo de dos años, los nuevos impresos se presentan en hojas de formato 21 x 29,7 que pueden ser individualizadas. Dicha presentación permite en lo sucesivo la edición informática, en la versión «en continuo», de la totalidad del documento fiscal (declaraciones de resultado números 2031N y 2065N y tablas números 2033AN a DN y números 2050N a 2059N, declaración de resultado número 2035, en lo que respecta a las empresas sujetas al impuesto sobre la renta en la categoría de los B.I.C. y B.N.C. y aquellas sujetas al I.S.).

Se precisó que para las declaraciones del I.V.A. del tipo CA 3 (mensuales o trimestrales), en 1988 se puso en ejecución un modelo adaptado a la utilización «en continuo», a fin de facilitar las obligaciones de las empresas, sociedades de servicio y profesionales de contabilidad.

Igualmente se dieron autorizaciones para los modelos siguientes: número 2080 (declaraciones a ser presentadas por empleadores obligados a contribuir al esfuerzo de construcción), número 951 (declaración a ser presentada por las empresas bajo el régimen de imposición concertada), número CA 12 A (declaración de regularización de los agricultores bajo el régimen simplificado del I.V.A. en agricultura).

Dichos esfuerzos constantes de la Administración permiten proponer de modo progresivo a las empresas formularios adaptados a los nuevos medios de que disponen las empresas y sus asesores.

TRANSFERENCIA DE DATOS EN SOPORTE MAGNETICO

Simultáneamente a los esfuerzos que acaban de ser expuestos respecto a la presentación de formularios, se han estudiado y puesto en ejecución nuevos sistemas en función de las perspectivas de desarrollo de los medios modernos de comunicación de informaciones. Así se organizaron intercambios de datos sobre soporte magnético a nivel de los datos de los centros de formalidades de las empresas, de los datos sociales y de los datos contables y fiscales.

Centro de formalidades de las empresas

La publicación en la Gaceta Oficial de septiembre de 1985 de la «Norma funcional de intercambios de informaciones» ha permitido organizar los intercambios automatizados de informaciones entre los C.F.E. y sus asociados. Numerosas Cámaras de comercio y de profesiones, al igual que escribanías, están actualmente informatizadas.

Los servicios del I.N.S.E.E. y los centros regionales de informática de la D.G.I. realizan intercambios sobre cintas magnéticas en lo que respecta a los números S.I.R.E.T. y los códigos A.P.E.

Transferencia de datos sociales

En el marco de las simplificaciones administrativas en favor de las empresas, se han organizado procedimientos de transferencia de datos sociales que están en servicio desde 1983.

Estos permiten a las empresas el presentar en un solo lugar, en caso dado sobre soporte magnético, su declaración anual de salarios (D.A.D.S.).

Actualmente coexisten tres sistemas de transferencia:

NORMAS T.D.S.

Este sistema permite a las empresas informatizadas en la que los asalariados están sujetos al régimen general de seguridad social de

cumplir sus obligaciones declarativas mediante la presentación de un soporte magnético (cinta o *diskette*) ante un intermediario administrativo único, el centro de transferencia de datos sociales (C.T.D.S.). Ese centro verifica la conformidad del soporte magnético con las normas definidas en un pliego de condiciones y transmite la información a los asociados del sistema (D.G.I., I.N.S.E.E., Organismos sociales).

Aplicación:

En 1987, 46.000 establecimientos «voluntarios», 6 millones de datos.

En 1988, 78.000 establecimientos, 7 millones de datos.

Para 1989, 145.000 establecimientos, 8,7 millones líneas de «asalariados» previstos.

T.D.S. CAPTURA ÚNICA

Dicho sistema fue implantado:

- para el D.A.D.S. normal, en diez departamentos (Allier, Cantal, Doubs y Territoire de Belfort, Jura, Haute-Loire, Lot-et-Garonne, Meuse, Puy de-Dôme, Haute-Saône, Vaucluse);
- para el D.A.D.S. simplificado, en el conjunto de los departamentos metropolitanos.

El mismo tiene que ver con todas las empresas (informatizadas o no) en esos departamentos. Estas presentan sus declaraciones en papel ante el C.T.D.S. que está a cargo de:

- asegurar la captura de la declaración a cuenta del conjunto de asociados del sistema,
- controlar las informaciones y transferirlas, en cintas magnéticas, en las mismas condiciones que para las normas T.D.S.

Aplicación:

D.A.D.S. normal: 38.300 establecimientos, 375.000 líneas de asalariados.

D.A.D.S. simplificado: 550.000 establecimientos, 900.000 líneas de asalariados.

T.D.S. TELEMÁTICO

Este sistema permite a las empresas que lo deseen transmitir las informaciones de la D.A.D.S. a partir de una terminal *videotex* conectada a un centro de servicio según un modo convencional.

Aplicación:

Dicho sistema está siendo actualmente experimentado en Ille-et-Vilaine y cubre, por consiguiente, pocas empresas.

En 1988, 200 establecimientos, 20.000 líneas de asalariados.

PROCEDIMIENTOS BILATERALES

Para completar el dispositivo de recopilación organizado en el marco del T.D.S., la D.G.I. propone a los declarantes no relacionados con ese sistema, procedimientos bilaterales de transferencia de las declaraciones en soportes magnéticos.

Tales datos se refieren a la transferencia:

- de las remuneraciones pagadas a los asalariados que no están sujetos al régimen general de la S.S.;
- de las remuneraciones que fiscalmente se asemejan a los salarios (subsídios por enfermedad, indemnizaciones de desempleo);
- honorarios e ingresos similares no transmitidos con la declaración de salarios;
- pensiones y rentas;
- ingresos de capitales inmobiliarios (R.C.M.).

En lo que respecta a los procedimientos bilaterales, a excepción de las colectividades locales y los empleadores del sector agrícola, los declarantes en cuestión (función pública, grandes empresas nacionales, cajas de jubilaciones, establecimientos bancarios, organismos que pagan prestaciones sociales) tienen la particularidad de ser relativamente pocos, de tamaño importante y bien informatizados.

Desde entonces la adhesión de algunos de los mismos (Dirección de Contabilidad Pública, S.N.C.F., E.D.F., P.T.T., principales cajas de jubilaciones, cajas de seguro de enfermedad, Crédit du Nord, Bancos

Populares, Société Générale, Crédit Lyonnais) ha permitido recopilar rápidamente un volumen importante de datos de verificación cada vez más diversificados (salarios, honorarios, pensiones, R.C.M.).

Así, pues, mediante la adhesión en 1989 de la B.N.P., de una parte de las Cajas de Ahorros y de las Cajas regionales de Crédito Agrícola, al procedimiento T.D./bilateral R.C.M., se recopilarán 12.700.000 datos en contra de 7.100.000 en 1988, de los cuales 2.600.000 son de la B.N.P.

El sistema T.D.S. está dirigido a los empleadores del sector privado, o sea, a un número elevado de declarantes que emplean frecuentemente a un número limitado de asalariados y en los que la naturaleza de los equipos informáticos varía considerablemente en función del tamaño de las empresas.

En definitiva, la situación evoluciona a pasos diferentes, según el nivel del equipo informático de los declarantes.

En 1989, por tanto, se recopilará un total de 55 M de datos, 9.800.000 en T.D.S. y 45.200.000 en procedimientos bilaterales.

Transferencia de los datos fiscales y contables

La transferencia de los datos fiscales y contables (T.D.F.C.) consiste en obtener, de las empresas, la transferencia en soporte magnético de los datos relativos a las tablas números 2050N a 2059CN anexadas a la declaración de resultado. Los organismos intermediarios (oficinas contables, sociedades de servicio, centros de gestión) están a cargo de asegurar la transferencia en soporte magnético de los datos de las empresas a los centros informáticos centralizados de la D.G.I.

Simultáneamente a la transmisión magnética, las empresas presentarán obligatoriamente ante su Centro de Impuestos, junto con su declaración de resultados:

- un documento de participación en la prueba;
- las tablas números 2050N a 2059CN eventualmente reproducidas sobre papel «no sellado».

En el transcurso del año 1988, la D.G.I. organizó una prueba cuyo objetivo era definir una norma de cambio entre los diferentes miembros, evaluar los problemas organizacionales, técnicos y jurídicos.

dicos con miras a una expansión en 1989 que está en proceso de realización.

Se ha determinado que el procedimiento T.D.F.C. ha sido presentado al Observatorio Jurídico de las Tecnologías de la Información (O.J.T.I.) dependiente de los servicios del Primer Ministro (creado mediante Decreto número 88.189 de 26 de febrero de 1988). Las modalidades de una eventual participación de la O.J.T.I. en el análisis de las soluciones a los problemas vinculados al procedimiento T.D.F.C. están actualmente bajo estudio.

Para las empresas y la Administración, el T.D.F.C. representa:

- una disminución de las restricciones técnicas y financieras en la presentación de documentos de C.E.R.F.A.;
- un avance hacia la simplificación de los intercambios entre las empresas y Administraciones que deberá traer como resultado, a plazo, ahorros para el conjunto de los miembros;
- una etapa hacia la adopción de medios modernos de comunicación y la necesaria utilización de técnicas de informática;
- un paso hacia la normalización de los datos intercambiados por las empresas y sus socios habituales: servicios fiscales, Banque de France, bancos, escribanías, asociaciones y centros de gestión idóneos, consejos jurídicos y otros socios económicos;
- un medio de comunicación uniforme en el marco del Intercambio de Datos Informatizados (E.D.I.) utilizando a plazo las redes de teletransmisión.

Conversión de facturas

La autorización a las empresas de no tener que otorgar sus facturas en papel constituiría un factor de mejoramiento de la competitividad de numerosas empresas de ciertos sectores (automotriz, farmacéutico, por ejemplo) al resultar así una reducción de sus costos administrativos.

Por ello actualmente los estudios están dirigidos a determinar las condiciones para la conversión de las facturas.

En particular, se están examinando los problemas jurídicos planteados por dicho proyecto (obligación fiscal, en materia de I.V.A., de

conservar el original de las facturas de compra...) y las diversas soluciones técnicas que permiten asegurar la estricta identidad de los mensajes emitidos y recibidos, su conservación y legibilidad.

COMISION DE SIMPLIFICACION DE LAS FORMALIDADES QUE INCUMBEN A LAS EMPRESAS (C.O.S.I.F.O.R.M.E.)

Presidida por un consejero principal en el Tribunal de Cuentas, dicha comisión, creada en 1983, está compuesta por:

- doce representantes de las empresas o de sus asesores;
- ocho representantes de los Ministerios pertinentes (Economía, Finanzas y Presupuesto, Industria e Investigación, Comercio y Artesanía, Función Pública y Reformas Administrativas, Justicia, Trabajo, Salud).

La misma está a cargo de analizar los procedimientos y formalidades impuestos a las empresas y proponer simplificaciones.

También da su opinión sobre los proyectos de textos legislativos o reglamentarios que se relacionen con las formalidades administrativas que incumben a las empresas. Igualmente da su opinión sobre las propuestas de simplificaciones hechas por particulares, empresas, las administraciones o sus miembros.

Desde su creación ha realizado diversos estudios: por ejemplo, la armonización de la presentación de formularios y del calendario de presentación de las declaraciones, el mejoramiento en la presentación de ciertos impresos, redacción de noticias explicativas. La misma estimula el desarrollo del tratamiento informático de la información entre las empresas y la Administración.

Particularmente ha dado origen a ciertas medidas de armonización de las bases imponibles aplicadas sobre los salarios y de simplificación en materia del I.V.A. (en caso de créditos que no han sido pagados, cf. B.O.I. 3-D-6-89, fusión de la factura, y la certificación en caso de traspaso de un inmueble sometido a la regularización del I.V.A., cf. B.O.I. 3D-13-88).

CENTROS DE FORMALIDADES DE LAS EMPRESAS

Los jefes de empresas y los miembros de profesiones en las que los ingresos son clasificados bajo la categoría de beneficios no comerciales están sujetos a múltiples formalidades de publicidad en ocasión de la creación, modificación y cesación de sus actividades. Con el fin de facilitar a esas personas el cumplimiento de esas formalidades y de reducir el número de las mismas, se creó el centro de formalidades de empresas (Decreto del 18 de marzo de 1981).

Podría haberse implantado un procedimiento nuevo para poder lograr esas formalidades: así, pues, podría haberse creado una estructura nueva a cargo de recopilar la información y difundirla a las Administraciones y organismos interesados.

Se decidió confiar a las estructuras existentes la tarea de organizar la recopilación de esas informaciones y de comunicarlas a los destinatarios habituales.

Se determinó la competencia de los diversos C.F.E., del modo siguiente, en función de la naturaleza de la actividad ejercida o de la estructura jurídica de la empresa:

Cámara de Comercio e Industria	(comerciantes y sociedades) (comerciales a registrarse en el R.C.S.-G.I.E.)
Cámara de Profesiones	(Personas físicas o morales a registrarse en el registro de profesiones)
Escribanía del Tribunal de Comercio	(sociedades civiles y otras distintas a las comerciales, agentes comerciales)
U.R.S.S.A.F.	(trabajadores independientes, asociados y gerentes de sociedades, empleadores no matriculados en el R.C.S. o R.M.)
Centros de Impuestos	(otras personas sujetas al I.V.A., al I.R. -B.I.C. o B.N.C.- o al I.S., cuando no están bajo la competencia de otro C.F.E.)

Documentos a ser proporcionados al C.F.E.

Las empresas pueden suscribir, ellas mismas o por intermedio de representantes autorizados, un documento que se presenta en forma de un expediente (P: persona física, M: persona moral, F: Indivisión) acompañado de comprobantes justificativos.

Carácter obligatorio de paso por los C.F.E.

Los declarantes deben, en principio, tomar en cuenta la competencia de los C.F.E. mencionada anteriormente.

Ventajas de dicho procedimiento

El sistema C.F.E., naturalmente, ha facilitado el cumplimiento de las obligaciones declarativas de los jefes de empresa, limitando el número de cambios, así como de impresos que deben llenarse. Además, esos impresos se completan mejor ahora que antes, ya que los declarantes se han beneficiado de la asesoría de los servicios que se encuentran en los C.F.E., así como del desarrollo de las estructuras de recepción.

Dicho sistema, por tanto, ha mejorado el contacto entre los usuarios y las Administraciones al mismo tiempo que ha facilitado la gestión de las empresas en cuestión. Igualmente ha contribuido a mejorar considerablemente las relaciones y vínculos entre las Administraciones.

Límites de este procedimiento

La selección de las Cámaras de comercio y de industria como C.F.E. por los comerciantes plantea problemas en la medida en que el expediente de registro en el R.C.S. debe ser iniciado por la Escribanía del Tribunal de Comercio que, en definitiva, es la única competente para ello. Dicha dualidad es causa de dificultades y de conflictos entre esos servicios.

Sin embargo, en la práctica, la intervención de los C.C.I. constituye un intermediario eficaz del que se benefician las empresas gracias al papel de consejero y «censor» desempeñado por los organismos.

En definitiva, el éxito de dicho sistema depende de los esfuerzos conjuntos de los diferentes organismos encargados de registrar las declaraciones, así como de los esfuerzos de simplificación y de información de los servicios públicos. En efecto, conviene no subestimar las dificultades del sistema:

- por una parte, en su funcionamiento cotidiano (iniciación de expedientes, reconsideración en caso de insuficiente información o errores, transmisión de información);
- por otra parte, la elaboración y actualización de declaraciones y de comprobantes anexos en función de una legislación adecuada a los diferentes asociados (peligro de exceso de impresos para satisfacer las exigencias normales de cada socio cuyas misiones son igualmente determinadas por la Ley y, por tanto, imperativas para el buen funcionamiento de dichos organismos).

COMITE FISCAL DE LA MISION DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Creada en 1976, en el seno de la Secretaría General del Gobierno, la Misión de Organización Administrativa reagrupaba una célula especializada del S.G.G. y la Misión Empresa Administración creada en junio de 1971, luego del coloquio del mismo nombre.

Su propósito era el de tratar el conjunto de problemas de organización administrativa, dentro de una perspectiva de mejoramiento de las relaciones entre la Administración, las empresas y las personas privadas.

Para lograr sus objetivos, la M.O.A. fue concebida de manera muy flexible como organismo de reflexión, promoción y proposición.

En la actualidad sólo funciona su Comité Fiscal.

El Comité agrupa a los representantes de las empresas y sus consejos (censores de cuentas, consejos jurídicos y fiscales). La secretaría de la paridad-empresa está a cargo de un miembro del servicio fiscal del C.N.P.F. La Administración fiscal dispone de un representante permanente en el mismo.

El Comité se reúne unas diez veces por año.

El mismo es consultado sobre ciertos proyectos: por ejemplo, declaración del I.V.A., calendario de presentación de declaraciones, aplicación del nuevo plan contable e incidencias sobre los documentos fiscales. Ciertas respuestas de los representantes de la Administración fueron publicadas como instrucciones en el Boletín Oficial de Impuestos.

Otras acciones

La Administración central está representada en las manifestaciones de orden nacional: Sala de Ahorros, Sala de Inversiones y Colocaciones, Foro de Inversiones, Sala de Agricultura, Congresos nacionales.